

ADDUC ASOCIACION DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES

INFORME MENSUAL · OCTUBRE DE 2026

Este informe reúne las diez novedades de mayor interés general publicadas o incorporadas a bases jurídicas durante octubre de 2026. Se priorizaron problemas cotidianos de consumo —fraudes digitales, planes de ahorro, seguros, salud y seguridad de productos— y se excluyeron los materiales ya incluidos en el informe mensual anterior. El único proceso colectivo reseñado es “ACYMA c/ Free Way”, por su incidencia general sobre el acceso gratuito a la justicia de consumidores y asociaciones.

1. La Corte reafirma que reclamar como consumidor no exige demostrar pobreza

CSJN, “Recurso de queja n.º 1 – ACYMA Asociación Civil c/ Free Way S.R.L. s/ beneficio de litigar sin gastos”, COM 9984/2015/1/RH1, 14/10/2026.

Fuentes: [Datos y síntesis del fallo](#) · [Dictamen oficial del Ministerio Público Fiscal](#)

Síntesis. La Corte dejó sin efecto la sentencia de la Sala E de la Cámara Comercial que había exigido a una asociación acreditar falta de recursos para obtener el beneficio. Interpretó conjuntamente los artículos 53 y 55 de la Ley 24.240: la justicia gratuita opera automáticamente y exime del pago de las costas del proceso, sin que el consumidor o la organización que lo representa deban probar pobreza.

Por qué importa. Aunque el expediente fue promovido por una asociación, el fundamento alcanza expresamente a los consumidores individuales. La regla reduce el riesgo económico de reclamar y evita que la falta de recursos funcione como barrera de acceso a los tribunales.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- En demandas de consumo, invocar desde el inicio el artículo 53 de la Ley 24.240 y este precedente; no tramitar un beneficio de litigar sin gastos ordinario salvo que exista una razón procesal específica.
- Si se imponen costas al consumidor vencido, pedir que no puedan ejecutarse mientras subsista la gratuidad, sin perjuicio del incidente de solvencia que la ley reconoce al proveedor.

Dato pendiente de verificación. No se localizó un enlace permanente abierto del portal oficial de la CSJN. Carátula, expediente, fecha y doctrina fueron corroborados con el dictamen oficial y las bases citadas.

2. SIM swapping: la telefónica y el banco responden por fallas concurrentes de seguridad

Cám. de Apelación en lo Civil y Comercial de Junín, “Denis, Alejandra de los Ángeles c/ Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.) y otro s/ daños y perjuicios”, expte. JU-10638-2024, RS-117-2026, 30/6/2026; incorporado a compilaciones jurídicas durante octubre.

Fuentes: [Texto completo oficial — JUBA/SCBA](#)

Síntesis. La Cámara confirmó la responsabilidad solidaria de Movistar y Banco Galicia. Un tercero duplicó la tarjeta SIM y, en un breve lapso, realizó siete transferencias por \$19,2 millones. La trivia de preguntas utilizada por la telefónica no fue una verificación suficiente; el banco, por su parte, no reaccionó ante una secuencia claramente ajena al perfil de la usuaria.

Por qué importa. Define la seguridad como una obligación de resultado para ambos proveedores y rechaza que el fraude de un tercero sea automáticamente una causa ajena: la maniobra era previsible y evitable con controles adecuados. Es aplicable a robos de cuentas que combinan telefonía, billeteras y banca digital.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Conservar y pedir de inmediato registros de cambio de SIM, método de validación, dispositivo, IP, alertas, beneficiarios nuevos y perfil transaccional previo.
- Reclamar contra todos los prestadores que controlaron etapas críticas del circuito; si uno de ellos es citado como tercero, formular una pretensión expresa para evitar discusiones sobre el alcance de la condena.

3. Billeteras virtuales: no basta probar que la operación fue autenticada

Cám. de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de La Pampa, “Micro Sistemas SAU (Ley 24.240 de Defensa del Consumidor) s/ recurso directo”, expte. n.º 24.698 r.C.A., 3/3/2026; publicado el 19/10/2026.

Fuentes: [Referencia y sumario](#) · [Antecedente administrativo oficial](#)

Síntesis. La Cámara confirmó la sanción a una billetera virtual por transferencias no autorizadas. Consideró que el proveedor debe mantener indemnes los fondos del usuario y que la producción del daño activa una responsabilidad objetiva. Para liberarse debe probar una causa ajena concreta; la mera afirmación de que se superaron los mecanismos de autenticación no alcanza.

Por qué importa. La doctrina desplaza el eje desde la validez formal de las credenciales hacia la eficacia real de la seguridad. También refuerza los deberes de información y trato digno durante el reclamo posterior al fraude.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Exigir reglas antifraude, alertas, dispositivos, direcciones IP, cambios de clave, cuentas de destino, incidentes comparables y razones por las que la plataforma no bloqueó o verificó.
- No limitar el reclamo a la devolución: documentar bloqueo de cuenta, respuestas automáticas, demora y falta de información para sustentar daño moral o sanción administrativa.

Dato pendiente de verificación. No se obtuvo una copia oficial abierta del fallo de Cámara ni se verificó firmeza. Antes de transcribir fundamentos, conviene obtener el texto firmado.

4. Sobreendeudamiento: el tribunal debe remover barreras económicas al concurso del consumidor

CNCom, Sala D, “S., L. S. s/ concurso preventivo”, COM 6438/2025, 25/6/2026; publicado en bases durante octubre.

Fuentes: [Referencia y sumario](#)

Síntesis. Una consumidora, viuda y único sostén familiar, no podía pagar edictos y comunicaciones a acreedores. La Cámara sostuvo que la gratuidad del artículo 53 de la Ley 24.240 no libera anticipadamente de los honorarios del síndico, pero revocó el desistimiento del concurso: ordenó publicar edictos sin cargo en el Boletín Oficial y notificar mediante cédulas confeccionadas por su letrado.

Por qué importa. Reconoce el vacío legal sobre insolvencia del consumidor y exige soluciones procesales que preserven el acceso a una reestructuración real. La decisión resulta útil para personas con múltiples préstamos, embargos y ejecuciones que no pueden afrontar los costos iniciales del concurso.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Acompañar un cuadro completo de ingresos, gastos esenciales, embargos, acreedores y costos concretos del procedimiento para demostrar la barrera económica.
- Solicitar medidas específicas de reducción de costos —edictos gratuitos, notificaciones simplificadas y cronograma razonable—, aun cuando no se admita una exención total.

Dato pendiente de verificación. No se localizó copia oficial abierta ni se verificó firmeza.

5. Planes de ahorro: administradora y concesionaria responden por la falta de entrega

CNCom, Sala B, “Domínguez Craigdallie, Graciela c/ FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados y otro s/ ordinario”, COM 21.436/2023/CA1, 13/10/2026.

Fuentes: [Referencia, datos y síntesis](#)

Síntesis. La Cámara confirmó la responsabilidad solidaria de FCA y Taraborelli por no entregar el vehículo adjudicado. La concesionaria, aunque no firmó el contrato principal, fue considerada un nexo insoslayable y partícipe del mismo interés económico. Las empresas no demostraron haber informado de manera clara y oportuna qué recaudos faltaban para la entrega. Se mantuvieron restitución y daño moral, pero se revocó el daño punitivo.

Por qué importa. Fortalece la posibilidad de reclamar contra toda la cadena del plan y muestra que las exigencias administrativas no pueden aparecer recién como defensa judicial. También distingue incumplimiento resarcible de conducta suficientemente grave para una multa civil.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Guardar adjudicación, licitación, pagos, pedidos de documentación, correos y comunicaciones con la concesionaria; exigir que se identifique por escrito cada requisito pendiente y su base contractual.
- Para daño punitivo, aportar prueba adicional de reiteración, beneficio económico, reclamos semejantes o instrucciones internas; el incumplimiento del caso individual puede no bastar.

Dato pendiente de verificación. No se localizó copia oficial abierta del PJN ni se verificó firmeza.

6. Seguro colectivo de vida: las exclusiones no informadas son inoponibles

CNCom, Sala B, “Freire, Ricardo Jorge c/ Caja de Seguros S.A. y otros s/ ordinario”, COM 18.392/2023/CA1, 16/10/2026.

Fuentes: [Referencia, datos y síntesis](#)

Síntesis. El actor reclamó la cobertura por incapacidad total y permanente. La Cámara condenó a Prudential —actual Life— a pagar 40 sueldos y elevó el daño moral. Como no se acreditó la entrega de la nueva póliza ni del certificado individual luego del traspaso de cartera, tuvo por inoponibles las exclusiones y limitaciones invocadas por la aseguradora.

Por qué importa. En seguros contratados por medio del empleador, el consumidor suele desconocer qué compañía asumió el riesgo y qué cambió. El fallo coloca sobre la aseguradora la prueba de la entrega efectiva de la documentación y evita que una reestructuración interna perjudique al asegurado.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Pedir póliza original, endosos, certificado individual, constancias de entrega y comunicaciones del cambio de aseguradora; no aceptar una simple copia sin prueba de recepción.
- Verificar quién era el asegurador al momento del siniestro y formular la demanda de modo subsidiario contra los intervinientes pertinentes para reducir riesgos de legitimación pasiva.

Dato pendiente de verificación. No se localizó copia oficial abierta del PJN ni se verificó firmeza.

7. Seguro de robo: el silencio de la aseguradora importa aceptación

CNCom, Sala F, “Argota, Juan Ignacio Marcelo c/ Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. s/ ordinario”, COM 9496/2024/CA2, 20/10/2026.

Fuentes: [Referencia, datos y síntesis](#)

Síntesis. Tras el robo total de una motocicleta, la aseguradora no se pronunció dentro del plazo legal ni acreditó un requerimiento oportuno de información complementaria. La Cámara aplicó el artículo 56 de la Ley de Seguros: la omisión de pronunciarse importa aceptación. Confirmó capital, privación de uso, daño moral y daño punitivo, y ajustó el régimen de intereses.

Por qué importa. Da una regla práctica clara: la documentación pendiente puede condicionar el pago, pero no justifica que la compañía guarde silencio o formule pedidos tardíos. El asegurado no debe quedar indefinidamente a la espera de una decisión.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Conservar denuncia del siniestro y toda solicitud de documentación con fecha cierta; computar los treinta días del artículo 56 y responder dejando constancia de cada entrega.
- Si la aseguradora alega recaudos pendientes, exigir que identifique cuándo los pidió y por qué eran necesarios; el pedido tardío no revive automáticamente un plazo vencido.

Dato pendiente de verificación. No se localizó copia oficial abierta del PJN ni se verificó firmeza.

8. Tratamientos estéticos: información reforzada y control del producto utilizado

CNCiv., Sala L, “C. C. E. c/ B. L. K. L. y otro s/ daños y perjuicios”, 25/8/2026; publicado el 23/10/2026, MJ-JU-M-161061-AR.

Fuentes: [Texto reproducido y sumarios](#)

Síntesis. La Sala confirmó la responsabilidad por lesiones graves y permanentes causadas por inyecciones estéticas con una sustancia no autorizada por ANMAT para la zona de glúteos. La ausencia de consentimiento informado fue especialmente relevante por tratarse de una finalidad puramente estética. Por mayoría, rechazó la exclusión de cobertura y ordenó actualizar el límite del seguro.

Por qué importa. Quien contrata una prestación estética debe recibir información específica sobre producto, zona, riesgos, alternativas y habilitación. Un formulario genérico o una explicación verbal no reemplazan el consentimiento oportuno y concreto.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Antes del tratamiento, pedir nombre comercial, principio activo, lote, habilitación de ANMAT, profesional interviniente, establecimiento y copia del consentimiento.
- Ante un daño, preservar envases y comprobantes y solicitar historia clínica, trazabilidad del producto, habilitación del consultorio e informes de ANMAT y del Ministerio de Salud.

Dato pendiente de verificación. La publicación anonimiza la carátula y no informa número de expediente ni firmeza; esos datos deben cotejarse antes de citar el fallo en un escrito.

9. Prohibición nacional de juguetes 'Pinch Family' por exceso de ftalatos

Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial,
Disposición 804/2026, DI-2026-804-APN-SSDCYLC#MEC, 9/10/2026, BO
14/10/2026.

Fuentes: [Texto oficial](#) · [Alerta oficial para consumidores](#)

Síntesis. Se prohibió comercializar en todo el país los juguetes blandos tipo 'Squishy/Squeezy' de la marca Pinch Family que no acrediten certificación vigente. El laboratorio detectó DEHP en concentración superior al límite permitido. La norma ordena destruir el stock y publicar la prohibición en los sitios de venta dentro de 72 horas hábiles.

Por qué importa. La medida permite identificar con precisión productos que no deben seguir en circulación y obliga a comercios y plataformas a actuar. La seguridad infantil prevalece aunque el juguete no haya causado todavía un daño concreto.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Quien tenga uno de estos productos debe dejar de usarlo, conservar fotos, envase, factura y datos del vendedor, y pedir devolución o reemplazo seguro.
- Comercios y plataformas deben bajar publicaciones, individualizar stock y compradores y conservar trazabilidad; la falta de certificación delimita claramente el producto alcanzado.

10. COMARSEG: la SSN exige un plan de regularización y mantiene cautelares
Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución 447/2026,
RESOL-2026-447-APN-SSN#MEC, 16/10/2026, BO 20/10/2026, expte.
EX-2026-79484545-APN-GA#SSN.

Fuentes: [Publicación oficial](#)

Síntesis. La SSN declaró definitivos los ajustes y observaciones a los estados contables de COMARSEG al 30 de junio de 2026, la intimó a adoptar medidas para preservar su capital y a presentar en quince días un plan de regularización y saneamiento. Ratificó la inhibición general de bienes y la prohibición de celebrar nuevos contratos.

Por qué importa. Las pólizas vigentes no quedan automáticamente extinguidas, pero la medida es una alerta objetiva para asegurados, terceros damnificados y profesionales que negocian acuerdos o ejecutan condenas contra la compañía.

Consecuencias y recomendaciones prácticas

- Verificar que la póliza invocada sea anterior a la prohibición y formular el reclamo normalmente, dejando constancia de la situación regulatoria.
- En acuerdos o ejecuciones, evitar plazos extensos sin garantía y pedir información actualizada sobre el plan de saneamiento; la resolución no debe presentarse como prueba automática de insolvencia.

Dato pendiente de verificación. El Boletín Oficial publica una síntesis. La resolución completa y el eventual plan de saneamiento deben consultarse en KRONOS o en el expediente administrativo.

PRIORIDADES PARA NOVIEMBRE

- Difundir en lenguaje claro que la justicia gratuita de la Ley 24.240 alcanza a consumidores individuales y asociaciones, y que no exige probar pobreza.
- Promover un protocolo común de preservación de prueba en fraudes digitales: SIM, dispositivos, IP, alertas, beneficiarios, perfil transaccional y reclamos.
- Dar seguimiento a COMARSEG y a los retiros de productos peligrosos, verificando cumplimiento, información al público y vías de restitución.

Elaborado por la Dirección de Asuntos Legales de la ONG